

18 de octubre, 2013

Via Correo Electrónico

Dr. Keith Kozloff
ORC Oficina de Rendición de Cuentas
Corporación Privada de Inversiones Extranjeras
1100 Avenida de Nueva York, NW
Washington, D.C. 20527
Correo Electrónico: keith.kozloff@opic.gov

Re: Comentarios sobre el Borrador de Reglas Generales Operacionales de la Oficina de Rendición de Cuentas de la OPIC

Estimado Dr. Kozloff:

Nosotros, los aquí firmantes, escribimos en respuesta a su solicitud de comentarios públicos en el Borrador del Manual de Reglas Generales Operacionales de agosto de 2013 para la Resolución de Problemas y Servicios de Revisión de Cumplimiento (“Borrador de Reglas Generales”). Representamos organizaciones en los alrededores del mundo que trabajan con gente y comunidades impactadas por proyectos apoyados por la Corporación Privada de Inversiones Extranjeras (“OPIC”). Felicitamos a la Oficina de Rendición de Cuentas de la OPIC (“OA”), por dar esta oportunidad para el público de comentar en el Borrador de las Reglas Generales, y entregamos estos comentarios con la esperanza de que el Director y el Directorio Ejecutivo los tome en cuenta mientras que la Oficina de Rendición de Cuentas continúe a revisar sus Reglas Generales.

Apoyamos a la OPIC y su mandato de proporcionar sus servicios de resolución de problemas y de Revisión de Cumplimiento de manera justa, objetiva, accesible, responsiva, transparente, predecible, eficaz, e independiente. La OPIC es un recurso crucial para las personas dañadas por proyectos apoyados por la OPIC, quienes a menudo no tienen ningún otro recurso para la resolución de problemas o acceso a remedios. La Resolución de Cumplimiento de la OPIC proporciona oportunidades para demandantes de tener una cuenta transparente de daños causados por violaciones de políticas de la OPIC y también para la OPIC de aprender de sus proyectos anteriores y abordar a asuntos que aumenten a su riesgo institucional de inversiones.

Mientras que el Borrador de Reglas Generales constituye un paso importante en el camino de lograr una revisión de cuentas en la actividad crediticia y las operaciones de OPIC, los comentarios siguientes elevan preocupaciones significantes. Los comentarios siguientes se basan en la mejor práctica de mecanismos de rendición de cuentas y en nuestra experiencia colectiva trabajando con comunidades que usan mecanismos de rendición de cuentas. Esperamos que se tomen en cuenta estos comentarios como una herramienta útil de la OPIC mientras que trabaja para cumplir con su mandato y alcanzar sus principios rectores.

I. Sección I: Introducción

1.2. Principios Rectores

Felicitemos a la Oficina de Rendición de Cuentas por reafirmar su promesa de proporcionar servicios de una manera que sea (1) justa en el tratamiento de sus grupos; (2) objetiva porque evita las ideas preconcebidas y prioriza la lógica; (3) accesible y responsiva a sus grupos; (4) transparente y predecible en sus interacciones, mientras a la vez respeta la confidencialidad; (5) independiente de las operaciones de la OPIC; y (6) rentable y eficaz. Sin embargo, creemos que la Oficina de Rendición de Cuentas también debe intentar proporcionar sus servicios de una manera que emplee una estrategia basada en el derecho humano. La OPIC como una institución reconoce y prioriza el cumplimiento con derechos humanos y laborales, y la resolución del Directorio Ejecutivo claramente manda que ORC evalúe el cumplimiento con normas medioambientales, sociales, laborales, y humanas, así que hay un base racional por adoptar esta estrategia.

Adoptar a una estrategia basada en los derechos humanos también reflejaría la voluntad del Gobierno de los Estados Unidos de implementar los Principios Rectores del ONU de Derechos de Negocios y Humanos, con que la OPIC es uno de los pocos recursos que tienen las comunidades afectadas por corporaciones o financiamiento estadounidenses para tener acceso a remedios para daños.

1.3 Autoridades

Recomendamos reemplazar la declaración de que el uso de autoridades de la OPIC no tiene un efecto directo en el financiamiento de OPIC ni en la implementación de los proyectos de sus clientes, con una provisión que permita que ORC recomienda que el financiamiento de proyectos sujetos esté parado hasta una resolución de problemas o Revisión de Cumplimiento, especialmente en casos donde haya alegaciones creíbles de daño serio y inminente.

1.5 Impreso de Solicitudes

1.5.4. Solicitudes entregadas por un representante designado

El Borrador de las Reglas Generales confirma que solicitudes de grupos afectados se puede entregar por un representante designado cuando el “grupo afectado en cuyo nombre la solicitud se entrega está identificada claramente” y se proporciona evidencia de autoridad de representar el grupo. Apreciamos que la OPIC de OPIC esté tan abierta a trabajar con representantes demandantes. Sugerimos clarificar aquí que tal “identificación” pueda estar acompañada por una solicitud de confidencialidad cuando los solicitantes están preocupados por algunos impactos negativos de presentar una demanda.

1.5.5. Confidencialidad del Solicitante

Felicitemos a la OPIC por haber reiterado su compromiso a respetar la confidencialidad en sus principios rectores y por permitir que los solicitudes de los partes afectados se entreguen confidencialmente. Esta provisión es clave para mantener la accesibilidad del mecanismo y protege a los solicitantes más vulnerables de la retaliación. El compromiso continuo de la OA a la confidencialidad del solicitante refleja las mejores prácticas y el espíritu de la Resolución del Directorio Ejecutivo.

1.5.6. Idioma de la Solicitud

Apoyamos con fuerza el político de la OPIC de procesar solicitudes recibidas en idiomas que no son el inglés. Las Reglas Generales, sin embargo, no abordan cuál idioma usará la OPIC cuando comunica con los solicitantes. Porque puede tener un impacto grande en determinar si la OPIC es accesible, transparente, y justa a los solicitantes, recomendamos que se revisen las Reglas Generales para clarificar que todas las comunicaciones y informes borradores relacionados con la resolución de problemas de la OPIC o los servicios de Revisión de Cuentas se traducirán al/a las idioma(s) de los solicitantes. Por lo tanto, Sección 2.3 Horario, debe incluir una provisión que se asegure de que las traducciones se hagan eficientemente y puntualmente.

II. Sección 2: Evaluación Inicial

Sección 2.1 Determinación de Elegibilidad

En general, estamos contentos que la OPIC haya hecho algunos cambios a sus requisitos de elegibilidad que contribuirán a la ampliación de la accesibilidad de la OPIC de la OPIC y harán la organización más responsiva a las comunidades afectadas. Sin embargo, porque hay muchos requisitos de elegibilidad y requieren más decisiones a conciencia que requieren los umbrales de criteria de mecanismos pares de la OPIC, los criterios de elegibilidad de la OPIC deben ser interpretados generosamente y a favor del solicitante para que no constituyan un obstáculo al acceso.¹Nuestros comentarios sobre criterios de elegibilidad específicos están en la próxima sección.

¹ Otros mecanismos tienen menos criterios de elegibilidad y han reconocido que criterios de elegibilidad deben estar interpretados de una manera que es flexible para solicitantes con recursos limitados y minimiza obstrucciones al acceso de tales mecanismos. Por ejemplo, el Advisor Legal/Ombudsman (“CAO”) requiere solamente que la queja cumpla con tres criterios de elegibilidad para corresponder con una evaluación: (1) que la queja relacione con un proyecto de la Corporación Financiero Internacional (“IFC”) o la Agencia de Inversiones Multilaterales Garantizadas (“MIGA”); (2) que la queja tenga que ver con un asunto social y/o medioambiental relacionado al proyecto; y (3) que los demandantes crean que están o posiblemente estén afectados por el/los asunto(s) mencionado(s). *Reglas Generales de Operación de CAO*, §2.21, CAO (2013), disponible en: http://www.cao-ombudsman.org/howwework/documents/CAOOperationalGuidelines2013_ENGLISH.pdf. Además, la policía actual de ICIM permite que solicitantes “completen o corrijan una Solicitud” antes de una determinación de inelegibilidad. *Policía Estableciendo la Consultación Independiente y Mecanismo de Investigación* en ¶¶ 41, 57, Inter-Am. Dev. Bank (17 de Febrero, 2010).

2.1.4. Oportunidad de Elegibilidad

A. Comienzo

El requisito de elegibilidad que tiene que ver con cuándo el involucramiento de OPIC empieza es complicada y sería casi imposible de investigar para solicitantes sin conocimiento profundo e interno de la OPIC. El requisito debe, al mínimo, permitir que los querellantes contacten a la OPIC para la asistencia de la OPIC en verificar el estado de un proyecto y su cumplimiento con estos criterios complejos. Sin una ayuda así, este criterio de elegibilidad presenta una barrera problemática a acceso a la OPIC.

B. Fecha Límite de Presentar una Solicitud y Excepción

La terminación del interés de la OPIC está interpretada de una manera más restrictiva que la fecha límite de otros mecanismos.² Extender la fecha puede permitir que la OPIC se enfrente a la realidad práctica de que algunos de sus proyectos pueden producir impactos adversos de larga duración, como problemas de la salud o medioambientales, que solo aparecen muchos años después de que se complete un proyecto. La aparición tarde de daños no debe prevenir una solicitud para los servicios de la OPIC.

Además, puede necesitar tiempo, o incluso ayuda de otras personas, para que las personas afectadas obtengan la información que la OPIC está involucrado en un proyecto que está haciéndoles daño y que puedan presentar una queja con la OPIC. Para alinear los criterios de elegibilidad de la OPIC con las normas de mejor práctica, la OPIC debe considerar extender o quitar permanentemente este criterio.

2.1.5 Nueva Excepción para una Revisión de Cumplimiento después del Desembolso Final

Bajo la Sección 2.1.5 del Borrador de Reglas Generales, la OPIC puede considerar que una solicitud de revisión de cumplimiento es elegible por un periodo limitado después de que haya terminado la relación financiera de la OPIC con el proyecto “si el Director determina que hay potencial de aprendizaje institucional para mejorar el apoyo de la OPIC para proyectos en el futuro.”³ Felicitamos a la OPIC por haber extendido la fecha límite de la revisión de cumplimiento. Sugerimos que se extienda esta excepción para permitir que el Director ofrezca servicios de resolución de problemas después de que termine la relación contractual con el proyecto si los daños están retrasados y el cliente de la OPIC y los grupos afectados desean dedicarse a la resolución de disputas.

² Algunos mecanismos no tienen fechas límites exactas. Por ejemplo, la CAO aceptará quejas sobre cualquier proyecto en que la IFC o la MIGA están participando o activamente considerando, sin definir una fecha límite exacta. *Ver Reglas Generales de Operación de CAO* en § 2.2.1. Otros mecanismos tienen periodos límites extendidos, por ejemplo el Banco de Desarrollo Asiático, que permite quejas hasta dos años después de la fecha límite del préstamo o subvención del proyecto.

³ Reglas Generales Borradores en § 2.1.5.

2.1.6 Contenido de Alegaciones

Bajo el Borrador de Reglas Generales, las solicitudes entregadas por grupos afectados necesitan alegar impactos o riesgos materiales, directos, y adversos del proyecto apoyado por la OPIC. Las Reglas Generales definen un “grupo afectado” con lenguaje similarmente restrictivo.⁴ Este requisito va más allá de los requisitos básicos de la resolución del directorio ejecutivo, que proporciona prestigio a todas las “comunidades impactadas en el país anfitrión.”⁵ Al adoptar un requisito de prestigio más restrictivo, la OPIC reduce la accesibilidad, responsividad, y justicia del mecanismo y lo hace muy difícil para los grupos afectados por el proyecto probar daño. Por lo tanto, instamos que la OPIC elimine el lenguaje que requiere alegaciones de “impactos materiales, directos, y adversos.”

2.1.8. Prueba de Esfuerzos de Buena Fe para solicitudes de Resolución de Problemas

Bajo el Borrador de Reglas Generales, solo para solicitudes de resolución de problemas hay que haber esfuerzos de buena fé para resolver el problema antes de que solicitantes puedan tener acceso a los servicios de la OPIC. Felicitamos a la OPIC por reconocer una excepción a este requisito en situaciones cuando el/la solicitante haya preguntado que la OPIC esconda su identidad. Para promover justicia aún más y preservar accesibilidad para los solicitantes más vulnerables, la OPIC debe tener otra excepción al requisito de buena fé en casos donde los esfuerzos de un solicitante de contactar a Gerencia, el cliente de OPIC, o procedimientos conciliatorios a nivel de proyecto pueden requerir que decidan entre su seguridad y el remedio potencial de presentar una demanda, por lo tanto potencialmente limitando a su acceso al mecanismo y comprometiendo a la justicia del proceso de resolución de problemas de ORC.⁶

Además, en la nota 2 a pie de página de la Sección 2.2.1 (“Visita al sitio”), solicitudes de solicitantes para confidencialidad no deben limitar los métodos que se pueda usar la OPIC para resolver el disputa. Aunque la mediación cara a cara entre los solicitantes y el patrocinador del proyecto no sea factible, la OPIC puede juntarse individualmente con los solicitantes y los solicitantes pueden enviar unos representantes para mediar en nombre de ellos. Solicitantes típicamente escogen ocultar sus identidades cuando hay una amenaza creíble de retribución, y solicitantes que se estén enfrentando a amenazas de retribución no deben escoger entre revelar sus identidades y tener acceso a la

⁴ Ver Reglas Generales Borradores en §1.4.

⁵ Resolución del Directorio Ejecutivo § 4(b).

⁶ Otras instituciones hacen excepciones similares. Por ejemplo, el Mecanismo del Cumplimiento de un Proyecto del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo requiere que querellantes “describan los esfuerzos de buena fé que el querellante ha tomado para abordar los asuntos en la Queja, incluso con el Banco y/o el Cliente, y una descripción del resultado de estos esfuerzos, o una explicación de por qué los esfuerzos no fueron posibles.” Mecanismo de Quejas de Proyectos: Reglas del Procedimiento en ¶18(d) (Mayo 2009), disponible en: http://www.ebrd.com/downloads/integrity/pcm_rules.pdf (énfasis añadido).

función de resolución de problemas de la OPIC. Representantes pueden servir como facilitadores cruciales en estas circunstancias.

2.1.9. Asuntos Inelegibles

Mientras generalmente estamos de acuerdo con la exclusión de solicitudes que abordan a “asuntos previamente considerados por la OPIC si información nueva no se ha llegado a conocer,” sugerimos la extensión de la excepción para información nueva hasta incluir situaciones en las que participantes nuevos se involucran en el asunto después de su consideración original por la OPIC.

También notamos que hay una necesidad de definir mejor los límites de la exclusión de solicitudes que involucren alegaciones de actividad criminal. A menudo, las violaciones de derechos humanos también son crímenes bajo las leyes del país anfitrión o del E.E.U.U. La resolución del directorio ejecutivo indica que esta exclusión se relaciona con alegaciones de corrupción o fraude (como las alegaciones FCPA).⁷ Pedimos que la OPIC clarifique más que esta exclusión solamente se relaciona con crímenes de corrupción y fraude, y no con otros tipos de crimen como los crímenes sexuales y crímenes contra la persona.

2.2. Evaluación

Editáramos la declaración actual sobre la evaluación para declarar que la determinación de “qué servicio se provee y en qué orden” deba tener su base en la preferencia del solicitante. A lo mínimo, tener esta conversación con los/as Solicitante(s) podría sacar información importante para la decisión sobre secuenciación.

2.2.1. Visita al Sitio

Nos preocupa lo que quiere decir la evaluación del “extenso al que más esfuerzos para enfrentarse al conflicto bilateralmente con partes terceras locales serían productivos” en la sección 2.2.1. Cuando los solicitantes presentan una queja a la OPIC, se esperan, basados en la resolución OPIC del directorio ejecutivo de la OPIC y la práctica de todos los demás mecanismos de rendición de cuentas, que la resolución del problema se involucrará la supervisión por la OPIC de un proceso neutral de resolución de problemas.⁸ Dar el proceso a una “parte tercero local” ni lo piden los solicitantes ni es permitido bajo la resolución del directorio ejecutivo, y puede empeorar los problemas basados en dinámicas locales que puedan ser difíciles o imposibles de entender para la OPIC en su visita local. Recomendamos suprimir esta sección. Si se queda, sugerimos que por lo menos ponga “partes terceras locales neutrales aprobadas por los solicitantes” para no sobrepasar la decisión que hicieron los solicitantes de presentar una queja a la OPIC y no a un parte tercero.

⁷ Ver Resolución del Directorio Ejecutivo en ¶ 4(d) (menos declaraciones que “aparecen promover a actos criminales, por ejemplo bajo la Legislación de Prácticas Corruptas Extranjeras”).

⁸ Ver Resolución del Directorio Ejecutivo en ¶ 4(a)2 y ¶ 4(b).

La nota 2 a pie de página en esta sección (que podría ser más apropiada en la sección 1.5.5) declara que el “ORC notificará a solicitantes [que pidan confidencialidad] que el mantenimiento de confidencialidad puede limitar los métodos que pueda usar la OPIC para resolver el problema, dado que la mediación cara a cara no es factible.” Esta deja la impresión de que la “mediación cara a cara” es la única o primaria herramienta que tiene la OPIC, en contraste con la descripción más apropiado de herramientas que se encuentra en la sección 3.1.3. Una notificación así de la OPIC también puede tener el impacto no esperado de disuadir a los demandantes de entrar en un proceso confidencialmente. Recomendamos suprimir esta nota a pie de página.

2.2.2. Informe

La adición por la OPIC de una “oportunidad restringida por tiempo” para oficiales relevantes del OPIC de trabajar con el cliente para atender a los problemas antes de iniciar los propios servicios de la OPIC pone en peligro las normas dirigentes de la OPIC y va en contra del espíritu y la letra de la resolución del directorio ejecutivo. Esta provisión es problemática en muchos aspectos. Primero, la “oportunidad” propuesta pone en peligro la eficacia, justicia, y accesibilidad de la OPIC tras dejar al OPIC y su cliente negociar sin la contribución de las partes afectadas o la facilitación por la OPIC. Esta es una intrusión no permisible en la independencia de la OPIC y la habilidad del solicitante de acceder a los servicios de la OPIC.

Además, el lenguaje de 2.2.2 no define los límites de esta “oportunidad limitado por tiempo.” No definir claramente los límites de esta frase lleva el riesgo de la suspensión indefinida de la evaluación de elegibilidad. Cualquier retraso no necesario en el proceso de resolución de problemas causado por las provisiones nuevas de 2.2.2 dejará que sigan pasando daños en el lugar y que se aumenten las tensiones. Además, esta “oportunidad limitado por tiempo” disminuye significativamente la transparencia y la predictibilidad de los servicios de la OPIC, algo que baja el nivel de confianza que tienen los solicitantes en la OPIC. Finalmente, la referencia al “riesgo inminente de daño a vidas o subsistencias” no es clara: mientras parece que un riesgo así hiciera la “oportunidad limitado por tiempo” inapropiada y por eso volvería al proceso normal de la OPIC, eso no se ve declarada. No hay ninguna indicación de quién decidiera si haya un “riesgo inminente a vidas o subsistencias” y en cuál base se hiciese esa decisión, algo que hace confusa y sujeto al abuso esta provisión. Por estas razones, oponemos la inclusión de la “oportunidad limitado por tiempo” en las Reglas Generales de Operación.

Apoyamos la provisión de la OPIC en el párrafo 2 de la sección 2.2.2, que declara que la OPIC puede recomendar que la OPIC solicite una revisión de cumplimiento incluso cuando los solicitantes sólo han pedido resolución de problemas.

2.3. Horario

En general, apoyamos el horario presentado en el Borrador de Reglas Generales. Sin embargo, sugerimos los siguientes cambios:

- 2.3.3: La excepción para circunstancias en las que sea necesario información adicional no tiene una fecha límite claramente especificada. Este periodo no debe ser ilimitado, porque los daños podrían seguir pasando durante cualquier retraso no necesario.
- La provisión que permite que “el horario de los pasos mencionados arriba cambian para acomodar. . . la entablación de la dirección OPIC con el cliente” invita retrasos no predecibles y no aceptables en los servicios de la OPIC y se debe suprimir de la sección 2.3. Porque es confuso y no hay un requisito de transparencia sobre las razones por un retraso y la duración del retraso requerido, esta provisión deja abierto al abuso todo el proceso de la OPIC.

II. Sección 3: Resolución de Problemas

3.1 Proceso

3.1.1 Comunicación

La sección 3.1.1 del Borrador de Reglas Generales declara que un elemento esencial del proceso de resolución de problemas es que la OPIC establezca y mantenga un “canal directo de comunicación” entre la OPIC y los solicitantes “sin tomar en consideración si hayan hallado representación o servicios de consejo de otras organizaciones.” Estamos de acuerdo de que debe haber líneas abiertas de comunicación entre la OPIC y los solicitantes, pero el lenguaje de 3.1.1 no debe ser tomado para limitar el derecho de los solicitantes de tener representantes o consejeros presentes e involucrarlos en todas sus comunicaciones con la OPIC si lo quieren.

3.1.5 Entrenamiento

Apoyamos la oferta de la OPIC de entrenamiento para aumentar la capacidad de solicitantes de participar efectivamente en el proceso de diálogo. Tal entrenamiento debe ser dado por profesionales en negociación y resolución de disputas con experiencia trabajando con grupos vulnerables.

3.1.6 Acuerdos

Nos agrada que las Reglas Generales Borradores tomen como condición base la transparencia de los acuerdos alcanzados como resultado de las actividades de resolución de problemas. Esta aumentará la habilidad del público de entender cómo funciona la OPIC y promoverá eficacia tras hacer posible el monitoreo futuro de acuerdos por los partes, la OPIC y el público. Obtener el presupuesto suficiente para el monitoreo debe ser la responsabilidad del Directorio Ejecutivo y Presidente de OPIC, no la OPIC, y el presupuesto no debe ser una razón para suspender las reglas de la OPIC. Tener normas de la OPIC que permiten excepciones a implementación donde no hay un presupuesto suficiente invita la provisión insuficiente de fondos donde no hay deseo político para mantener las reglas y/o si la provisión política particular no es una prioridad del Director. Recomendamos suprimir “dentro de sus recursos” para no bajar la prioridad de este buen avance en la política de la OPIC.

3.1.7 Terminación de Resolución de Problemas

Según el Borrador de Reglas Generales, la OPIC reserva el derecho de “suspender o terminar [unilateralmente] la resolución de problemas si no es probable que su continuación producirá buenos resultados porque, por ejemplo, no se puede establecer la confianza suficiente o la integridad del proceso se ha dañado irreparablemente.” La habilidad de la OPIC de terminar unilateralmente la resolución de la disputa a cualquier punto en el proceso sin consultar o dar noticia suficiente a los partes involucrados es

problemática y va afuera del ámbito de la Resolución del Directorio Ejecutivo. Si ambas partes a la disputa quieren continuar el proceso de resolución de problemas a pesar de contratiempos comunes, la OPIC debe hacer un compromiso firme a hacer tanto como sea posible para establecer confianza y mitigar cualquier daño al proceso antes de hacer la decisión de terminar el proceso de resolución de disputas. Sugerimos suprimir esta provisión de la sección 3.1.7. Sin embargo, si la OPIC decide retener esta provisión, debe al mínimo avisarles a todas las partes que el proceso será terminado y darles a las partes un periodo de gracia de 60 días para crecer la confianza y reparar el proceso antes de terminarlo.

3.1.8 Monitoreo de Resolución de Problemas

Nos complace que el Borrador de Reglas Generales reconozca el monitoreo de la OPIC de implementación de y cumplimiento con acuerdos que se hicieron en respuesta a la acción de la resolución de problemas. Como en la Sección 3.1.6, recomendamos suprimir la referencia a recursos. Aunque el presupuesto y recursos son preocupaciones pertinentes, el presidente de OPIC y el Directorio Ejecutivo deben tener la responsabilidad de dar a la OPIC lo necesario para cumplir con su misión, en vez de encargarla a la misma ORC. Enfatizar las limitaciones de recursos relacionadas con esta provisión tiene el efecto de bajar de prioridad esta función.

El monitoreo debe incluir visitas a sitios potenciales si es necesario. Adicionalmente, recomendamos que la OPIC publique informes bianuales sobre su monitoreo hasta que el Director decida que todos los asuntos de implementación se han resueltos.⁹

3.1.9. Reportajes

Felicitemos a la OPIC por publicar en su página web el informe completo sobre el resultado del proceso de la resolución de problemas. Esto contribuye a la transparencia del proceso, que por turnos fomentará la confianza entre la OPIC y las comunidades afectadas. Recomendamos establecer una fecha límite bien puntual para el post público.

⁹Nuestra propuesta refleja las mejores prácticas para IAMs. Por ejemplo, el PCM de EBRD monitorea a la implementación de cualquier acuerdo determinado durante una Iniciativa de Resolución de Problemas. Además el PCM publica un Informe Monitoreo de la Iniciativa de Resolución de Problemas por lo menos dos veces cada año o hasta que el PCM determine que han concluido todos los problemas de implementación. *Banco Europeo de Reconstrucción y Mecanismo de Quejas de Proyectos del Desarrollo, Reglas de Procedimiento*, sección 34.

IV. Sección 4: Revisión de Cumplimiento

4.3. Valoración

Tenemos una objeción a la introducción de una fase de valoración de la revisión de cumplimiento y recomendamos que la OPIC envíe casos de cumplimiento directamente a una investigación completa después de su confirmación de elegibilidad. La resolución del directorio ejecutivo de la OPIC del OPIC manda la investigación de quejas elegibles pero no autoriza la barrera adicional de un paso de “Valoración.”

La introducción de la fase de valoración permite que la OPIC cierre un caso sin hacer una investigación completa de las realidades del caso. La fase de valoración promueve que la OPIC haga su decisión basada en información incompleta y unilateral. A pesar de que declara la OPIC que considerará los beneficios potenciales a los solicitantes cuando determina si se debe hacer una investigación completa o no, no hay ningún criterio que dé a los solicitantes un papel en el proceso de valoración. Basado en las experiencias de otros mecanismos de rendición de cuentas, nos preocupa que los casos que recibirán una investigación completa serán extremadamente pocas, a pesar de evidencia de elegibilidad y violaciones de políticas que causen daños significativos en el área en cuestión. Adicionalmente, negar la investigación completa del cumplimiento del OPIC con políticas sociales y ambientales reduce las oportunidades para, y calidad del, aprendizaje institucional del OPIC.

Si la OPIC decide, a pesar de estos problemas graves, adoptar oficialmente la fase de valoración, tenemos los comentarios siguientes:

- Nos preocupa que el tercer criterio limite la independencia de la OPIC en relación a la Administración de la OPIC y reduzca la transparencia y la justicia para los solicitantes. Si la OPIC discute con la Administración las denuncias de incumplimiento y las medidas que la OPIC ya ha tomado para abordar las causas de estos riesgos antes de determinar si se debe realizar una investigación de pleno, la Administración tiene la oportunidad de caracterizar los hechos y influir injustamente en la decisión de la OPIC de investigar plenamente el asunto.
- También parece que el proceso de valoración requiere que la OPIC aplique un análisis de costos y beneficios para determinar si una investigación completa de cumplimiento sea apropiada. Un análisis así podría sacrificar los intereses del solicitante para evitar el costo institucional de un cumplimiento completo. Cuando el directorio ejecutivo y el Congreso crearon la OPIC, ni el uno ni el otro planificaron que el derecho del solicitante para buscar una revisión de cumplimiento fuera a verse balanceado de manera discrecional con el costo al OPIC y los patrocinadores del proyecto. Mientras la resolución del directorio ejecutivo menciona que la OPIC debe ser “eficiente con respecto a los costos”, también manda que la OPIC “provea un foro para investigar y reportar quejas sobre el cumplimiento del OPIC” y que no limita esas investigaciones a las que pasan un

proceso de valoración inicial y extremadamente discrecional.¹⁰ La OPIC debe ser eficiente con respecto a los costos en el cumplimiento de sus deberes, pero la resolución del directorio ejecutivo no permite que la OPIC no cumpla con sus deberes bajo la bandera de mantenerse “eficiente con respecto a los costos.” Con sólo cuatro casos en toda su historia, es difícil de entender cómo las preocupaciones sobre los costos pudieran, en este momento, ser tan importantes como para limitar acceso a la OPIC.

- Una evaluación de elegibilidad ya habrá pasado antes de que haya una determinación de valoración. Duplicar los procesos de evaluación crea retrasos y barreras no necesarios y también causa ineficiencias institucionales. Las preguntas necesarias para el proceso de valoración deben haber sido ya contestadas durante la evaluación de elegibilidad y investigaciones, y informes pedidos deben formar parte de la fase de investigación.

Mientras estamos de acuerdo de que el foco de una revisión de cumplimiento está en las acciones del OPIC, trabajar directamente con las comunidades afectadas durante cada fase del cumplimiento es importante porque los solicitantes pueden proveer información valiosa relevante a la búsqueda de hechos sobre el cumplimiento. Por eso, recomendamos que el Borrador de Reglas Generales incluya una declaración que especifica que los datos en un solicitud se toman como verdaderos durante el proceso de valoración, los solicitantes reciban la oportunidad de comentar en los informes borradores de valoración y que estos comentarios se tomen en cuenta, y/o que la OPIC conduzca reuniones adicionales con los solicitantes para asegurarse de que información completa y precisa se provea durante la fase de valoración.

4.3.2 Informe de Valoración

Los términos de referencia para investigaciones de pleno cumplimiento deberían escribirse en consulta con las comunidades. Solicitantes también deberían tener la oportunidad de preparar una respuesta al informe de valoración, especialmente si la OPIC de la OPIC decide que no se justifica una investigación completa.

4.4 Investigación de Pleno Cumplimiento

Sugerimos que el Manual de Procedimientos de la OPIC también se catalogue bajo políticas que potencialmente se cubran en una investigación de cumplimientos por la OPIC de la OPIC.

4.4.1. Manejo de la Investigación

La participación directa del director de la OPIC en la resolución de conflictos y en cumplimiento crea la potencial para el abuso discrecional. Por ejemplo, después de realizar

¹⁰Ver Resolución del Directorio Ejecutivo en §§ 1-2.

una iniciativa de resolución de conflicto, el Director podría llegar a conclusiones acerca de los involucrados o de los problemas que pueden nublar la capacidad del Director para llevar a cabo una investigación independiente de los problemas separados de cumplimiento de políticas OPIC. Recursos y personal de la OPIC de la OPIC para que haya suficientes recursos de personal para prevenir tal riesgo. Además, la OPIC de la OPIC no debería contratar a cualquier consultor con un conflicto de intereses, independientemente de la fecha de su última participación con la OPIC.

4.5 Informe Borrador

Como está escrito, el Borrador de Reglas Generales corta los solicitantes del proceso cuando el Director del OPC publica el informe borrador sobre los hallazgos de incumplimiento. Como se mencionó anteriormente, solicitantes son una valiosa fuente de información relativa al cumplimiento de la OPIC con políticas previstas para protegerlos. Además de gerencia de la OPIC y todos los departamentos pertinentes, solicitantes deberían tener la misma oportunidad de revisar y comentar por escrito en cualquier informe borrador. El OPC de la OPIC debería estar obligado a considerar los comentarios y, en consecuencia, modificar el informe borrador. Ampliar la transparencia y divulgación de información durante el proceso de revisión de cumplimiento refuerza la credibilidad y confianza pública del OPC en el proceso.

4.8 Supervisión

Felicitemos a la OPIC por su compromiso incondicional a supervisar la implementación de cualquier acción asumida por la OPIC en respuesta a una investigación de cumplimiento. Aún así, recomendamos que el OPC también se comprometa a regularmente supervisar y públicamente documentar la implementación hasta que medidas adoptadas por la OPIC aseguren a la OPC que la OPIC se esté ocupando suficientemente del incumplimiento. Además, para aumentar la transparencia y el aprendizaje del proceso del OPC, informes de pleno cumplimiento se deberían publicar en la página web de la OPIC además de los resúmenes vistos en el informe anual del OPC.

V. Sección 5: Comunicación y Divulgación Pública

Felicitemos el compromiso de parte de la OPIC de proporcionar información sobre el estado de los casos en su página web. Proveer esta información es clave para mantener y fortalecer la transparencia y credibilidad de la OPIC y sus procedimientos.

5.2 Divulgación de Información Delicada

Aunque entendemos que no será divulgada ninguna información confidencial, la OPIC debe estar dispuesta a responder a solicitudes relacionadas a proyectos de la OPIC que se refieren a si las quejas son aptas bajo las regulaciones de la OPIC. Si bien alguna parte de esta información puede ser “delicada”, la OPIC debe asistir a solicitantes al

obtener la información necesaria para determinar si pueden presentar una queja. Incapacidad de hacer esto creará obstáculos innecesarios para el acceso de parte de los solicitantes.

Muchas gracias por su atención a estos temas. Valoramos esta oportunidad para comentar sobre el Borrador de Reglas Generales de la OPIC, y esperamos seguir relacionandonos con la OPIC de la OPIC. Por favor, no dude en ponerse en contacto con nosotros si tiene alguna pregunta o si quiere tratar estos comentarios con más detalle.

Atentamente,

Natalie Bridgeman Fields
Accountability Counsel, USA

Brian Finnegan
AFL-CIO, USA

Professor Jonathan Fox
School of International Service
American University, USA

Vienna Colucci
Amnesty International, USA

Wiert Wiertsema
Both ENDS, Netherlands

Jorge Daniel Taillant
Center for Human Rights and Environment, Argentina

Kate Watters
Crude Accountability, USA

Cesar Gamboa
Derecho Ambiente y Recursos Naturales,
Peru

Karen Orenstein
Friends of the Earth U.S., USA

Mariana Gonzales Armijo
Fundar, Centro de Análisis e Investigación,
México

Kyle Ash
Greenpeace, USA

Nicholas Whipps
Hastings Environmental Law Association
UC Hastings College of the Law

David Pred
Inclusive Development International, USA

Joanna Levitt
International Accountability Project, USA

Brian Campbell
International Labor Rights Forum, USA

Zachary Hurwitz
International Rivers, USA

Doug Norlen
Pacific Environment, USA

Piper Hendricks
P.H. Balanced Films, USA

Professor Susan M. Akram, USA

Francisco Rivera
International Human Rights Clinic
Santa Clara University School of Law, USA

Justin Guay
Sierra Club, USA

Stephen A. Rosenbaum
Visiting Senior Lecturer, University of Washington School of Law*
John & Elizabeth Boalt Lecturer, University of California Berkeley School of Law*

Joseph Wilde-Ramsing
Centre for Research on Multinational Corporations (SOMO), Netherlands

Stephanie Fried
Ulu Foundation, USA

Ariel Dulitzky
University of Texas School of Law Human Rights Clinic, USA

Jennifer Quigley
US Campaign for Burma, USA

* For identification purposes only